

“Año del Centenario de la Ciudad de Neuquén”

Boletín Oficial



MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

SECRETARÍA GENERAL, DE GOBIERNO Y ACCIÓN SOCIAL
SUBSECRETARÍA GENERAL, LEGAL Y TÉCNICA
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESPACHO
DIRECCIÓN CENTRO DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN -
Editor Responsable: División Boletín Oficial Municipal -
Mitre 461 -3er. Piso- Tel. 4491200-Int.4466. *E-MAIL: boletinoficial@muninqn.gov.ar*

Neuquén, 04 de Junio de 2004

Edición N° 1466

DEPARTAMENTO EJECUTIVO Intendente Municipal

Dn. HORACIO RODOLFO QUIROGA

AUTORIDADES

Cr. FERNANDO GALLO

Secretario General, de Gobierno y Acción Social

Dr. JOSÉ IGNACIO GEREZ

Subsecretario General, Legal y Técnico

Dn. ALEJANDRO CARLOS VIDAL

Subsecretario de Gobierno y Recursos Humanos

Lic. PABLO MARCELO CARBALLAL

Subsecretario de Acción Social

Lic. ADOLFO MARTÍN FARIZANO

Secretario de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana

Lic. MARÍA CECILIA BIANCHI

Subsecretaria de Hacienda

Lic. PABLO ALA RUÉ

Subsecretario de Administración Ingresos Públicos

Dr. CARLOS MARCELO GAMARRA

Subsecretario de Obras Públicas

Arq. ALDO BABAGLIO

Subsecretario de Gestión Urbana

Cr. CARLOS ALBERTO. YANES

Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental

Dn. CARLOS ROBERTO CIDES

Subsecretario de Servicios Públicos por Administración

Dr. FERNANDO RÓMULO PALLADINO

Subsecretario de Servicios Públicos Concesionados

Ing. Agr. JUAN CARLOS ARMANDO ROCA

Subsecretario de Gestión Ambiental, de Comercio y Bromatología

Dn, OSCAR ALFREDO SMOLJAN

Secretario de Cultura, Turismo y Deporte

Dn. GUSTAVO RICARDO ALTUNA

Subsecretario de Cultura y Turismo

Arq. SERGIO OMAR SANFILIPPO

Subsecretario de Deportes

S U M A R I O

ORDENANZAS SINTETIZADAS

LOTEOS

-Dominio-

9956/Promulgada por Decreto Municipal N° 0543/04: Lotes 5e Mza. J, 3e y b4 Mza. I de la Chacra 113.

9957/Promulgada por Decreto Municipal N° 0544/04: Lote 103-B- parte del Lote Oficial 3, Departamento Confluencia – Sección 1, Plano 102/64

-Transferencias-

9965/Promulgada por Decreto Municipal N° 0545/04: LOTE 1 DE LA MANZANA 16.

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

-Estatuto y Escalafón -(Jubilaciones)

9967/Promulgada por Decreto N° 0530/04: Prorroga con retroactividad al 11 de diciembre de 2003 y hasta el 31 de diciembre de 2007 el Régimen Especial de Jubilación establecido en el Artículo 11°) de la Ordenanza N° 9467.

DECRETOS SINTETIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

-Adscripciones-

0520/04: Freitas, Hebe Edith.

0521/04: Gualtieri, María Cristina

0528/04: Quinteros, Elda Eva.

-Afectación-

0522/04: Contreras, Pablo Andrés.

-Deja a cargo-

0538/04: Cr. Yanes, Carlos Alberto.

-Jornada de Trabajo-

0527/04: Pabe, José Daniel.

-Pasantías-

0525/04: Magnasco, María Cecilia y Villalba, César Matías.

-Reclamo-

0511/04: Ortega, Rubén.

0518/04: Pintos, Delia Noemí y Acuña, Claudia Isabel.

-Reincorporaciones-

0510/04: Muñoz, Rubén Horacio.

-Remuneraciones-

0526/04: Riquelme, Herminia.

-Renuncia-

0505/04: Lic. Mastice, Claudia Hebe.

0537/04: García, Lorena Cristina.

-Servicios-

0508/04: Srta. Marcantonelli, María Luciana .

0509/04: Dr. Falletti , Nicolás Atilio

0519/04: Escoda Huala Jorge Alberto.

0523/04: Dr. Sepúlveda Eduardo Alfredo.

0524/04: Srta. Correa, María Jimena

0529/04: Britos, Marcelino Fabián.

0531/04: Calafati, Roman Octavio y Rols, Juan Alberto.

0539/04: Antiñir, José Orlando y Tapia, Walter Daniel.

-Subrogancia-

0540/04: Cariman, Jose Alcides; Fuentes Fuentes, Joel Adan ; Manriquez Vega, Luis Raimundo

CONTABILIDAD

-Licitaciones-

0536/04: Llama a la Licitación Pública N° 10/2004 P/ “Venta de Bienes del Dominio Privado Municipal que se encuentran fuera de uso conforme a lo estipulado en la Ordenanza N° 9410.

CONTRATACIONES

0516/04: Contratación Directa SEO N° 24/03 Obra: “Vereda bajada a barrio Rincón de Emilio”, C/ Empresa Servicios Tecon S.R.L.

0532/04: Contratación Directa OE N° 03/04, S/contratación de los “Proyectos Plan de Pavimentación Período 2004-2007-Grupo 1-Cuadrante Noreste Barrios Centro Oeste y Alta Barda

Sector Gamma” C/ Arq. Fiadino, Ana María.

0533/04: Contratación Directa OE N° 06/04 S/ Contratación “Estudio y Proyectos para Plan de Pavimentación Periodo 2004-2007-Grupo 8-Cuadrante Noroeste Sector Maronese 1° y 2° Etapa Smata” C/firma ICR Ingenieros Construcciones.

0534/04: Contratación Directa OE N° 07/04, S/ Contratación del “Estudio y Proyectos para Plan de Pavimentación Periodo 2004-2007-Grupo 9-Cuadrante Noroeste-Sector Amsur -100 Viviendas” C/ Empresa Servicios de Ingeniería y Consultoría Ing. Jorge Perino.

DECLARACIÓN DE INTERES MUNICIPAL

0517/04: “15° Congreso Nacional de Profesionales en Ciencias Económicas”.

JUSTICIA MUNICIPAL DE FALTAS

-Código de Faltas- (Penalidades)

0515/04: Sra. González, Marta.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

-Oficios Judiciales- (Pago de Honorarios)

0502/04: “Suaste, Jorge Antonio contra Municipalidad de Neuquén sobre Acción de Amparo”

0513/04: “Municipalidad de Neuquén C/Flores, Fabiana S/Apremio”.

0514/04: “Municipalidad de Neuquén C/Canga Juan Diego S/Apremio”.

TESORO

-Subsidios-

0507/04: Consejo Profesional de Agrimensura, Geología e Ingeniería del Neuquén. Pagar al Ing. Civil Prieto, Raúl.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

-Reclamo-

0195/047: Contreras, Hugo Edgar,

0197/04: Coñaqueo, Oscar Luis.

-Sumario-

0194/04: Rectifica el Artículo 2°) de la Resolución N° 0432/03 .

0200/04: Rectifica Resolución N° 0061/04 Artículo 1°).

CONTABILIDAD

-Anticipo de Gastos-(Rendición)

0199/04: Orden N° AC 00920/04 al Sr. Carballal, Pablo.

PRESUPUESTO

-Convalidación de Gastos-

0201/04: Pago a 54 beneficiarios de los Programas de Asistencia a Personas Desocupadas.

RECLAMO

0196/04: Sr. Cogliati, Hugo.

0198/04: Sr. Abayian, Jorge Alberto

ORDENANZAS COMPLETAS

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

9955/Promulgada por Decreto Municipal N° 0542/04: Establece plazos de publicación de las distintas normas legales . Modifica Artículo 1°) y 2°) Ordenanza N° 32.

PODER DE POLICIA

9966/Promulgada por Decreto Municipal N° 0506/04: Crea Consejo Local de Seguridad Ciudadana como órgano consultivo y de asesoramiento en la planificación de políticas públicas en el ámbito municipal.

TRANSPORTE

-Taxímetros- (Tarifas)

9961/Promulgada por decreto Municipal N° 0541: Fija tarifa para el Servicio de Transporte Público de Pasajeros de automóvil con Taxímetro en la Ciudad de Neuquén.

DECRETOS COMPLETOS

COMPETENCIA MUNICIPAL

-Acta de Transferencia-

0503/04: Municipalidad de Neuquén C/ Dirección Provincial de Vialidad”
Obra:” Acceso Aeropuerto Neuquén”.

-Convenios-

0504/04: Municipalidad de Neuquén C/
Lic. Herrero, Eva Gloria.

CONTRATACIONES

0535/04: Modifica Art. 2º), anteúltimo párrafo Anexo I Sección I Decreto N° 1231/00.

RENTAS

-Impuestos , Tasas y Contribuciones- (Baldíos)

0512/04: A todos los efectos fiscales y catastrales, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 7710, se considera baldío a todo inmueble cercado o no , que no cuente con edificación o construcción alguna. Deroga Decreto Municipal N° 1509/00.

TESORO

-Préstamo Promocional Reintegrable-

0501/04: Municipalidad de Neuquén y Sres. Marcovich, Héctor Jorge y Caruso, Alfredo Leandro.

DISPOSICIONES COMPLETAS DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

027/04: Suspende participación en el Concurso de 50 nuevas Licencias de Taxis a la Sra. Palma, Teresa Lubina.

028/04: Aprueba lo actuado por la Sra. Oviedo, Incolaza Inés .

CONTABILIDAD

-Balances-

Aprueba balance de tesorería mes de enero 2004.

EDICTO

La Municipalidad de Neuquén cita y emplaza por el término de Treinta (30) días corridos, a contar a partir de la fecha de publicación, a regularizar deuda por Derecho de Cementerio Central, que se detalla a continuación.

La no regularización de la deuda en tiempo y forma, facultará a la Dirección de Cementerios a la extracción y cremación de los restos, depositándolos en el Cinerario General, tal lo establecido en el Artículo 3º) de la Ordenanza Municipal N° 9578/2002.

FE DE ERRATAS

En la Edición N° 1465 del 28-05-04, se cometió involuntariamente un error de tipeo en donde dice:.....”
CONTABILIDAD –Fondo Fijo- Decreto N° 0471/04 Artículo 1º): OTORGAR un FONDO FIJO de Pesos Doce Mil (\$ (\$12.00)”debe decir:....” Artículo 1º): OTORGAR un FONDO FIJO de Pesos Doce Mil (\$ 12.000)

ORDENANZAS SINTETIZADAS

LOTEOS

-Dominio-

ORDENANZA N° 9956/Promulgada por Decreto N° 0543: Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a Desafectar las ochavas que surgen del Plano de Mensura bajo el Expediente N° E-2756-6079/94, se designan como: Lotes 5e de la Manzana J, 3e y b4 de la Manzana I de la Chacra 113, para ser anexados a los lotes linderos de sus respectivos propietarios, cuyas medidas son: LOTE 3E –MANZANA I, con una superficie de 7,97 m², con una hipotenusa al Sureste de 5,66 metros y sus catetos al Norte 3,98 metros y al Este 4 metros; LOTE 5e –MANZANA J, con una superficie de 8,04 m², con Nomenclatura Catastral N° 09-20-069-4661-0000, con una hipotenusa de 5,66 metros, y sus catetos al Norte 4,02 metros y al Oeste 4 metros: LOTE b4 – MANZANA I, con una superficie de 8,04 m², con una hipotenusa de 5,66 metros y sus catetos al Norte 4,02 metros y al Este 4 metros .

DECRETO N° 0543/04: TENGASE por Ordenanza N° 9956, sancionada por el Concejo deliberante con fecha 13 de mayo de 2004, por la cual se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a Desafectar las ochavas que surgen del Plano de Mensura bajo el Expediente N° E-2756-6079/94, se designan como: Lotes 5e de la Manzana J, 3e y b4 de la Manzana I de la Chacra 113, para ser anexados a los lotes linderos de sus respectivos propietarios; autorizándose la venta de los mismos y a otorgar la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio; y cúmplase de conformidad.-

ORDENANZA N° 9957/Promulgada por Decreto Municipal N° 0544/04: Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a inscribir en el Dominio Privado Municipal al excedente resultante del

plano de mensura particular con fraccionamiento del Lote 103-B- parte del Lote Oficial 3, Departamento Confluencia –Sección 1, Plano 102/64 , protocolizado ante el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio 0809, designado como EXCEDENTE UBICADO Lote 103-C, con Nomenclatura Catastral N° 09-20-068-1231-0000.

DECRETO N° 0544/04: TENGASE por Ordenanza Municipal la N° 9957 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 13 de mayo de 2003, por la cual se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a inscribir en el Dominio Privado Municipal, el excedente resultante del plano de Mensura Particular con fraccionamiento del Lote 103-B, parte del Lote Oficial 3, Departamento Confluencia, designado como Excedente Ubicado Lote 103-C, con Nomenclatura Catastral N° 09-20-068-21231-0000; y cúmplase de conformidad.-

-Transferencia-

ORDENANZA N° 9965/Promulgada por Decreto Municipal N° 0545/04: Autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a levantar el cargo impuesto ante el Registro de la Propiedad Inmueble en la transferencia a favor del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, que pesa sobre el inmueble LOTE 1 DE LA MANZANA 16, con Nomenclatura Catastral N° 09-21-067-3894-0000 con una superficie de 768 m², que surge de la Mensura particular y División por el Régimen de Propiedad Horizontal (Ley 485) del Edificio construido en el Lote 1 de la Manzana 16, Lote 6, Fracción A, Lote Oficial 3, plano registrado ante la Dirección Provincial del Catastro bajo Expediente N° 2318-3997/89.

DECRETO N° 0545/04: TENGASE por Ordenanza Municipal la N° 9965,

sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 13 de mayo de 2004, por la cual se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a levantar el cargo impuesto ante el Registro de la Propiedad Inmueble en la transferencia a favor del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén que pesa sobre el inmueble Lote 1 de la Manzana 16, con Nomenclatura Catastral N° 09-21-067-3894-0000; y cúmplase de conformidad.

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA -Estatuto y Escalafón -(Jubilaciones)

ORDENANZA N° 9967/Promulgada por Decreto N° 0530/04: Prorroga con retroactividad al 11 de diciembre de 2003 y hasta el 31 de diciembre de 2007 el Régimen Especial de Jubilación establecido en el Artículo 11°) de la Ordenanza N° 9467.

DECRETO N° 0530/04: **TÉNGASE** por Ordenanza Municipal la N° 9967 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 13 de mayo de 2004, por la cual prorroga con retroactividad al 11 de diciembre de 2003 y hasta el 31 de diciembre de 2007, el Régimen Especial de Jubilación establecido en el Artículo 11°) de la Ordenanza N° 9467; y cúmplase de conformidad.

DECRETOS SINTETIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL -Adscripciones-

DECRETO N° 0520/04: Autoriza, con efectividad al día 01-03-04 y por el término de 180 días, la adscripción de la agente Freitas, Hebe Edith LP. N° 6134 (Grupo 01) Cat. 18 , a la Dirección de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Cultura – Ministerio de Educación, Cultura, deportes y Juventud de la Provincia del Neuquén.

DECRETO N° 0521/04: Autoriza a partir de su notificación y por el término de noventa (90) días, la adscripción a la Dirección de Servicios de la Secretaría de Estado General de la Gobernación de Neuquén, para desempeñarse como Secretaria Privada, de la agente Gualtieri, María Cristina LP. N° 4870 (Grupo 01) Cat. 18.

DECRETO N° 0528/04: Autoriza con efectividad al día 19 de diciembre de 2003 y por el término de 180 días, la adscripción a la Honorable Legislatura Provincial –Bloque de Diputados del Movimiento Popular Neuquino-, de la agente Quinteros, Elda Eva LP. N° 6079, Cat. 18.

-Afectación-

DECRETO N° 0522/04: Autoriza la afectación a la Presidencia del Bloque de la Unión Cívica Radical del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, del agente Contreras, Pablo Andrés LP. N° 6661 (Grupo 01) Cat. 13, para prestar servicios en dicho organismo, a partir de su notificación y hasta tanto sean necesarios nuevamente sus servicios en este Municipio.

-Deja a cargo-

DECRETO N° 0538/04: Deja a cargo de la Secretaría General , de Gobierno y Acción Social desde el 24 y hasta el 26 de mayo de 2004 inclusive, al señor Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental Cr. Yanes, Carlos Alberto, sin perjuicio de sus funciones.

-Jornada de Trabajo-

DECRETO N° 0527/04: Autoriza a partir de su notificación, la ampliación de la Jornada Laboral del agente Pabe, José Daniel LP. N° 7053 (Grupo 01) Cat. 13 de cinco (5) horas diarias (25

semanales) a siete (7) horas diarias (35 semanales), con encuadre en el Artículo 84º) del Estatuto del Personal Municipal; en virtud a la presentación efectuada por el mismo .

-Pasantías-

DECRETO N° 0525/04: Aprobar los Acuerdos Particulares de Pasantías suscriptos entre este Municipio, la Facultad de Turismo de la Universidad Nacional del Comahue y los señores Magnasco María Cecilia LP. N° 42324 (Grupo 09) y Villalba, César Matías LP. N° 43141 (Grupo 09) a partir de su notificación y hasta el 30 de junio de 2004 por un monto mensual de \$ 450.-

-Reclamo-

DECRETO N° 0511/04: Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por el agente Ortega, Rubén LP .N° 4638, con el patrocinio letrado de los Dres. Ríos, Elsa Beatriz y Zerbola, Martín contra la Disposición N° 011/03 y los Decretos N°s. 0012/00, 0511/00, 0987/01 y 1866/01; de acuerdo al Dictamen N° 138/04 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos y los considerandos expuestos en el presente Decreto.

DECRETO N° 0518/04: Rechazar los reclamos administrativos efectuados por las agentes Pintos, Delia Noemí, L.P N° 6709, y Acuña, Claudia Isabel, L.P N° 6565, por los cuales solicitan se les liquide con retroactividad la Categoría 18, a partir del día 22 de agosto de 2003.

-Reincorporaciones-

DECRETO N° 0510/04: Reincorpora en los cuadros de la Administración Pública Municipal, con efectividad al día 23 de marzo de 2004, al señor Muñoz, Rubén Horacio LP. N° 7423 Cat. 12 en forma provisoria y hasta tanto se mantenga la

medida cautelar ordenada y/o se resuelva la acción procesal administrativa, conforme lo dispuesto en la Resolución Interlocutoria N° 3998 de fecha 04 de diciembre de 2003, emanada del Tribunal Superior de Justicia.

-Remuneraciones-

DECRETO N° 0526/04: Deja sin efecto al día 20 de abril de 2004, el Decreto N° 0209/04, que autorizó a liquidar los haberes al 50% de la agente Riquelme, Herminia, L.P N° 4786 (Grupo 01), Cat. 16, por estar encuadradas sus inasistencias como Enfermedad de Larga Evolución; en virtud del alta médica comunicada por la Dirección de Medicina Laboral.

-Renuncia-

DECRETO N° 0505/04: Acepta con efectividad al día 06 de abril de 2004, la renuncia a la planta política presentada por la Licenciada Mastice, Claudia Hebe LP. N° 7698 (Grupo 05), asimilada a la Cat. 24, cuya designación fuera prorrogada por Decreto N° 0371/04, Artículo 1º)-Anexo I-. La nombrada cumplía funciones administrativas en la Jefatura de Asesores.

DECRETO N° 0537/04: Acepta la renuncia a la Planta Permanente Municipal, con efectividad al día 10 de mayo de 2004, a la agente García, Lorena Cristina, L.P N° 6988 (Grupo 01), Cat. 13. La nombrada presta servicios en la División Actividades Barriales- Dirección Promoción Deportiva.

-Servicios-

DECRETO N° 0508/04: Rescinde con efectividad al día 23 de 2004, el Contrato de Locación de Servicios suscripto por esta Municipalidad y la

Srta. Marcantonelli, María Luciana LP. N° 43302 (Grupo 02) en virtud a la renuncia presentada por la nombrada.

DECRETO N° 0509/04: Rescinde con efectividad al día 26 de abril de 2004, el Contrato de Locación de Servicios-modalidad de C.U.I.T. - suscripto entre este Municipio y el Dr. Falleti , Nicolás Atilio LP. N° 42922 (Grupo 10), en función a lo informado por el Sr. Subsecretario de Servicio de Servicios Públicos Concesionados y en aplicación de la Cláusula 8º) del Contrato que fuera aprobado por Decreto N° 0077/04- Artículo 1º), Anexo II-, quien cumplía funciones de Asesores en la Dirección General de Transporte.

DECRETO N° 0519/04: Aprueba el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre este Municipio y el señor Escoda Huala Jorge Alberto, asimilado a la Cat. 12, a partir de su notificación y hasta el 30-06-04. El nombrado cumplirá funciones de Coordinador en la Secretaría de Cultura, Turismo y Deporte.

DECRETO N° 0523/04: Aprueba el Contrato de Locación de Servicios, modalidad C.U.I.T. suscripto entre este Municipio y el Dr. Sepúlveda Eduardo Alfredo LP.N° 43332 (Grupo 10) a partir de su notificación venciendo y cesando su relación contractual automáticamente el día 30 de junio de 2004, percibiendo en concepto de honorarios la suma de \$ 1.000 mensual.

DECRETO N° 0524/04. Rescinde con efectividad al día 30 de abril de 2004, el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la Municipalidad y la Srta. Correa, María Jimena 43082 (Grupo 02) asimilada a la Categoría 12 , en virtud de la renuncia presentada .

DECRETO N° 0529/04: Aprueba el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre este Municipio y el señor Britos, Marcelino Fabián LP.N° 43323 (Grupo 02) asimilado a la Cat. 12, a partir de su notificación y hasta el día 30 de junio de 2004, para cumplir funciones de placero.

DECRETO N° 0531/04: Aprueba los Contratos de Locación de Servicios – modalidad CUIT- suscriptos entre este Municipio y los señores que se detallan a continuación:

| LP.N° | Apellido y Nombre | Desde | Hasta |
|-------|-------------------------|----------|----------|
| 42631 | Calafati, Roman Octavio | 01-04-04 | 31-05-04 |
| 42389 | Rols, Juan Alberto | 01-04-04 | 31-05-04 |

DECRETO N° 0539/04: Aprueba los Contratos de Locación de Servicios suscriptos entre este Municipio y los señores que se detallan a continuación a partir de su notificación y hasta el 30-06-04 , asimilados a la cat. 12, para desarrollar tareas de operarios :

| LP.N° | Apellido y Nombre | Grupo |
|-------|-----------------------|-------|
| 43135 | Antiñir, José Orlando | 02 |
| 42389 | Tapia, Walter Daniel. | 02 |

-Subrogancia-

DECRETO N° 0540/04: Autoriza a partir de su notificación y por el término de la presente gestión de gobierno o mientras persista la función de Jefe de Guardia, el pago de la Categoría Referencial 19 , a los agentes que a continuación se detallan:

| LP.N° | Apellido y Nombre | Cat. Revista |
|-------|-------------------------------|--------------|
| 6399 | Cariman, Jose Alcides | 16 |
| 5361 | Fuentes Fuentes, Joel Adan | 16 |
| 6886 | Manriquez Vega, Luis Raimundo | 13 |

CONTABILIDAD

-Licitaciones-

DECRETO N° 0536/04: Aprueba el Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Particulares, Generales y Anexo y, confeccionado oportunamente por la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Hacienda-Secretaría de Economía de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana-para la “Venta de Bienes del Dominio Privado Municipal que se encuentran fuera de uso conforme a lo estipulado en la Ordenanza N° 9410”. Llama a la Licitación Pública N° 10/2004, con apertura de ofertas para el día 04 de agosto de 2004 a las 10:00 horas, a realizarse en la Dirección de Compras y Contrataciones, sita en Avda. Argentina y calle Pte. J. A. Roca, 3er. Piso , Neuquén Capital.-

CONTRATACIONES

DECRETO N° 0516/04: Adjudica la Contratación Directa SEO N° 24/03, referida a la obra: “Vereda bajada a barrio Rincón de Emilio”, a favor de la empresa Servicios Tecon S.R.L, por un importe total de \$ 97.690,80 y un plazo de ejecución de obra de (90) días corridos.

DECRETO N° 0532/04: Adjudica la Contratación Directa OE N° 03/04, referida a la contratación de los “Proyectos para Plan de Pavimentación Periodo 2004-2007-Grupo 1-Cuadrante Noreste Barrios Centro Oeste y Alta Barda Sector Gamma”, a favor de la Arquitecta Fiadino, Ana María, por un importe de \$ 117.751,22 y un plazo de ejecución de 120 días corridos.

DECRETO N° 0533/04: Adjudica la Contratación Directa OE N° 06/04, referida al contratación de los “Estudio y Proyectos para Plan de Pavimentación Periodo 2004-2007-Grupo 8-Cuadrante Noroeste Sector Maronese 1° y 2° Etapa Smata”, a favor de la firma ICR

Ingenieros Construcciones, por un importe total de \$ 101.801,14 y un plazo de Ejecución de Obra de 120 días corridos.

DECRETO N° 0534/04: Adjudica la Contratación Directa OE N° 07/04, referida a la contratación del “Estudio y Proyectos para Plan de Pavimentación Periodo 2004-2007-Grupo 9-Cuadrante Noroeste-Sector Amsur -100 Viviendas”, a favor de la empresa Servicios de Ingeniería y Consultoría Ing. Jorge Perino, por un importe total de \$ 72.827,51 y un plazo de Ejecución de Obra de 120 días corridos.-

DECLARACIÓN DE INTERES MUNICIPAL

DECRETO N° 0517/04: Declara de Interés Municipal el “15° Congreso Nacional de Profesionales en Ciencias Económicas”, a llevarse a cabo del 20 al 22 de octubre de 2004, en la ciudad de Salta, organizado por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

JUSTICIA MUNICIPAL DE FALTAS

-Código de Faltas- (Penalidades)

DECRETO N° 0515/04: Rechaza el recurso de apelación y Confirma en todas sus partes la Sentencia de Primera Instancia dictada por el Juez del Juzgado N° 2 - Secretaría N° 2- condenando a la señora González, Marta Estela al pago de una multa.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

-Oficios Judiciales- (Pago de Honorarios)

DECRETO N° 0502/04: Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda -Dirección de Tesorería-, previa intervención de la Contaduría Municipal, a efectuar el depósito judicial en los autos caratulados :“Suaste, Jorge Antonio contra

Municipalidad de Neuquén sobre Acción de Amparo” (Exptes. Nros. 270118/01 y 1126-CA-1) en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral N° 2 y la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Sala III, en concepto de honorarios profesionales de los Sres. Lino Olivieri, Rubén; Vega, Jorge Eduardo; Mazieres, Andrés y González, Augusto Baraona, por la suma total de \$ 2.731,53.

DECRETO N° 0513/04: Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda -Dirección de Tesorería-, previa intervención de la Contaduría Municipal, a efectuar el depósito judicial en los autos caratulados: “Municipalidad de Neuquén C/Flores, Fabiana S/Apremio” Expte. N° 257727/01, en trámite por ante la Secretaría de Juicios Ejecutivos N° 3, por la suma de \$ 163 en concepto de honorarios a favor del Dr. Vázquez, Rene Sebastián.

DECRETO N° 0514/04: Autoriza a la Subsecretaría de Hacienda-Dirección de Tesorería-, previa intervención de la Contaduría Municipal, a efectuar el depósito judicial en los autos caratulados: “Municipalidad de Neuquén C/Canga Juan Diego S/Apremio” (Expte. N° 256471/1), en trámite por ante la Secretaría de Procesos Ejecutivos N° 3, de los honorarios profesionales e intereses del Dr. Rettig, Ignacio en la suma de \$ 312,98.

TESORO

-Subsidios-

DECRETO N° 0507/04: Otorga un subsidio por la suma de \$ 500 a favor del Consejo Profesional de Agrimensura, Geología e Ingeniería del Neuquén, a los efectos de solventar , en parte, los gastos de publicidad y folletería que le demandara la realización del curso:

“Reglamento para Construcciones Sismorresistentes, Inpres-Cirsoc 103. Parte II -Aplicación Práctica”, que se llevó a cabo los días 19 y 20 de abril del corriente año en la ciudad de Neuquén. Pagar el subsidio dispuesto precedentemente a nombre del Ing. Civil Prieto, Raúl .

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

-Reclamo-

RESOLUCIÓN N° 0195/047: Rechaza el reclamo administrativo interpuesto contra las Disposiciones N°s. 1018/03, 1019/03, 1020/03 y 1021/03 por el agente Contreras, Hugo Edgar, L. P N° 6046, con el patrocinio letrado del Dr. Irigoyen, Martín Miguel, según lo expuesto por el Asesor Legal de la Dirección Municipal de Recursos Humanos, a través del Memorandum Interno s/n, Anexos I y II, y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 025/04.

RESOLUCIÓN N° 0197/04: Rechaza el reclamo administrativo interpuesto contra las Disposiciones N°s. 1040/03, 1041/03 y 1042/03, por el agente Coñaqueo, Oscar Luis, L.P N° 6569, con el patrocinio letrado del Dr. Irigoyen, Martín Miguel, según lo expuesto por el Asesor Legal de la Dirección Municipal de Recursos Humanos.

-Sumario-

RESOLUCIÓN N° 0194/04: Rectifica el Artículo 2º) de la Resolución N° 0432 de fecha 13 de agosto del 2003, donde dice: “Designase a los fines de la substanciación de la Información Sumaria al Sr. Director de Administración dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos -

Daniel Del Collado L.P N° 4651/0 -DNI N° 13.780.195-Categoría de revista 23 referencial 24” debe decir: “...Designase a los fines de la substanciación de la Información Sumaria al Sr. Director General de Talleres dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos por Administración-Eduardo Rafael Dalesson L.P N° 4537/0-DNI N° 8.363.559-Categoría 25”.

RESOLUCIÓN N° 0200/04: Rectifica la Resolución N° 0061/04, en su Artículo 1°) donde dice: “...INSTRUIR Sumario Administrativo...” debe decir: “...INSTRUIR Información Sumaria a fin de esclarecer los hecho ocurridos”.

CONTABILIDAD

-Anticipo de Gastos-(Rendición)

RESOLUCIÓN N° 0199/04: Aprueba la rendición del Anticipo de Gastos otorgado mediante Orden N° AC 00920/04 a nombre del Sr. Carballal, Pablo, por la suma de \$ 300,00.

PRESUPUESTO

-Convalidación de Gastos-

RESOLUCIÓN N° 0201/04: Páguese por la Tesorería Municipal, previa intervención de la Contaduría Municipal, la suma de \$ 8.100,00 en concepto de

pago a 54 beneficiarios de los Programas de Asistencia a Personas Desocupadas que se encuentran detallados en el Expediente N° OE-5486-M-04, según convenios firmados con la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina-UOCRA-Seccional Neuquén y con la Provincia que fueran aprobados mediante Decreto N° 1477/03 y 0508/03 respectivamente.

RECLAMO

RESOLUCIÓN N° 0196/04: Rechaza la reclamación interpuesta por el señor Cogliati, Hugo E, por la cual solicita la reposición del acrílico trasero izquierdo de su vehículo Renault 21, Dominio RHF 755, el que se encontraba estacionado en calle Ministro Alderete a la altura del N° 360 aproximadamente; en virtud de considerar que su denuncia se basa en suposiciones infundadas.

RESOLUCIÓN N° 0198/04: Rechaza la reclamación interpuesta por el señor Abayian, Jorge Alberto por el cual solicita se revea su liquidación final de haberes al producirse su baja del plantel municipal, en relación a las vacaciones no gozadas correspondientes al año 2001 y 2002.

ORDENANZAS COMPLETAS

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 9955

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal en sus Artículos 4º, 12º y 85º) y la Ordenanza Nº 32, y

CONSIDERANDO:

Que es principio rector del obrar estatal, sujetarse al estado de derecho, con especial apego al principio de legalidad garantizando la seguridad jurídica de las relaciones que desde el Estado Municipal se crean.-

Que el constituyente municipal adoptó en su Artículo 4º), para el régimen municipal, los principios propios del sistema republicano, la democracia representativa y la participación ciudadana; garantizando en el artículo 12 de la Carta Orgánica Municipal el “Derecho a la información”.-

Que para todo ello es presupuesto esencial la publicidad de los “actos de gobierno”- independientemente del poder del que emanan.-

Que la publicación en tiempo y forma de las normas legales, ya sean estas de origen legisferante - Concejo Deliberante - o bien derivadas de la potestad reglamentaria del Poder Ejecutivo Comunal, amén de ser un mandato del sistema republicano, traducen la efectiva vigencia de una democracia participativa..-

Que la normativa vigente no regula los plazos de publicación de las Ordenanzas una vez estas promulgadas - tácita o expresamente -, ni de los Decretos que el Poder Ejecutivo Municipal dictara conforme atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal.-

Que la Ordenanza Nº 32, crea el Boletín Oficial Municipal para la publicación de todas las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, Decretos y Resoluciones que el Órgano Ejecutivo dictare, como así las modificaciones; todas las demás documentaciones que emanen de su seno y que deban llevarse a conocimiento del público y contribuyentes en general.-

Que si bien dicha Ordenanza establece en su Artículo 1º) que la publicación del Boletín Oficial se realizará en forma mensual, en la práctica la publicación se realiza en forma semanal hace varios años.-

Que la previsión presupuestaria anual contempla los gastos que implica publicar semanalmente el Boletín Oficial.-

Que en los considerandos del Decreto N° 377/2004, el Órgano Ejecutivo Municipal opina que sería conducente establecer que la normativa legal se publique dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su sanción.-

Que este nuevo proyecto facilitará que el Órgano Ejecutivo asegure el conocimiento de las ordenanzas promulgadas a la ciudadanía. En tal sentido el Artículo 85º), de la Carta Orgánica Municipal en su inciso 5) expresa que, es deber del intendente municipal "Promulgar, publicar, cumplir y hacer cumplir las Ordenanzas".-

Que el presente expediente fue tratado sobre Tablas en la Sesión Ordinaria N° 08/2004, celebrada por el Cuerpo el 13 de mayo del corriente año; siendo aprobado por unanimidad.-

Por ello y en virtud de lo establecido en el Artículo 67º inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

SANCIONA LA

SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º):El Órgano Ejecutivo Municipal publicará las normas legales de alcance general y particular emitidas por el Órgano Ejecutivo Municipal, como así también, las sancionadas por el Órgano Legislativo Municipal en los plazos que se establecen a continuación:

- a) Ordenanzas: Promulgadas: diez (10) días hábiles contados a partir del primer día hábil posterior a su promulgación tácita o expresa.-
- b) Ordenanzas: con veto parcial o total confirmadas por el Concejo Deliberante: diez (10) días hábiles contados a partir del primer día hábil posterior a su remisión al Órgano Ejecutivo en los términos del Artículo 76º), de la Carta Orgánica Municipal.-
- c) Decretos: diez (10) días hábiles contados a partir del primer día hábil posterior a si dictado.-

ARTÍCULO 2º) El Órgano Ejecutivo remitirá a este Cuerpo, una copia del Boletín Oficial, en un plazo de dos (2) días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación.-

ARTÍCULO 3º): MODIFÍCASE el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 32, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 1º):** Créase el Boletín Oficial Municipal para la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén, el que se publicará en forma semanal, bajo la inmediata dirección, redacción, administración y distribución del Órgano Ejecutivo”

ARTÍCULO 4º): MODIFÍCASE el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 32, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2º): En el Boletín Oficial se publicarán todas las Ordenanzas y Resoluciones sancionadas y dictadas respectivamente por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén. Decretos y Resoluciones que el Órgano Ejecutivo dictare y sus modificaciones, como así también, Disposiciones de la Subsecretaría de Hacienda y de las Direcciones Municipales cuando éstas lo remitieran a tal efecto. Edictos y todas las demás documentaciones que emanen de su seno que deban llevarse a conocimiento del público y contribuyente en general.-

ARTÍCULO 5º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS TRECE (13) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO (Expediente N° CD 129-B- 2004).-

ES COPIA.

scrz.-

**FDO: BURGOS
TRONCOSO.-**

**DECRETO N° 0 5 4 2
NEUQUÉN, 26 MAY 2004**

V I S T O:

La ordenanza N° 9955 sancionada por el Concejo Deliberante el día 13 de mayo de 2004 ,. por unanimidad -; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo intervenido las áreas pertinentes, no existen inconvenientes en proceder a su promulgación conforme lo establece el Artículo 85º, Inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º): TÉNGASE por ordenanza Municipal la N° 9955, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 13 de mayo de 2004, por la cual se establece que el Órgano Ejecutivo Municipal publicará las normas legales de alcance general y particular que emita, así como las sancionadas por el Órgano Legislativo Municipal; de acuerdo a los plazos que se detallan en la mencionada ordenanza; debiendo remitir al Concejo Deliberante una copia del Boletín Oficial en un plazo de dos (2) días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación; modificando además los Artículos 1º) y 2º) de la Ordenanza N° 32, referente al Boletín Oficial Municipal; y cúmplase de conformidad.

Artículo 2º): El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social.

Artículo 3º): Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a ña Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente Archívese (Expte. CD N° 129B-04)

-PODER DE POLICÍA-

ORDENANZA N° 9 9 6 6

VISTO:

El Expediente N° CD 157-B- 2003; y

CONSIDERANDO:

Que los problemas relacionados con la seguridad ciudadana constituyen una de las principales preocupaciones de la sociedad, incidiendo en las relaciones sociales que la configuran y consecuentemente impactan en forma directa y negativa en la calidad de vida de las personas.-

Que toda sociedad aspira a preservarse pretendiendo la satisfacción de las necesidades comunes en el marco de la convivencia en paz.-

Que igualmente el conflicto es inherente a toda la sociedad y es responsabilidad de los gobiernos analizar y comprender las causas y efectos y plantear estrategias adecuadas de intervención en cada contexto.-

Que la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, Justicia y Trabajo, mediante Decreto N° 0779/00 creó en el ámbito provincial el “Programa Integrado de Redes con Participación Ciudadana” como parte de un diseño de políticas de seguridad pública que está basada en el respeto de las libertades fundamentales y el fortalecimiento del sistema de convivencia democrática. Desde este paradigma – que deja de considerar a la seguridad pública como un problema puramente policial- se considera que la seguridad pública se basa fundamentalmente en la prevención, entendiendo por tal la acción anticipada, orientada a operar sobre la realidad, para evitar el daño individual y / o social. Dicho programa implica una modalidad de organización y gestión solidaria , intersectorial que promueve la participación ciudadana y la resolución pacífica de conflictos.-

Que la prevención de la violencia y el delito requiere de un abordaje integral que contemple la complejidad de factores que intervienen en las distintas situaciones teniendo especialmente en cuenta las realidades locales. La única garantía de éxito en este sentido pasa por un trabajo intersectorial e interdisciplinario de los tres poderes del Estado, de los Municipios, de las organizaciones intermedias, de las Organizaciones no Gubernamentales, de la tarea organizada de los vecinos, como también de la tarea constructiva y responsable de los medios de comunicación. En otros términos, es reconocer que, en definitiva, la seguridad es una responsabilidad compartida.-

Que se hace menester implementar en el ámbito municipal un esquema institucionalizado de seguridad que implique profundizar el concepto de seguridad ciudadana, teniendo en cuenta el antecedente que significa el convenio de cooperación firmado en el mes de junio del 2001 entre la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén y el Gobierno de la Provincia del Neuquén para desarrollar un plan de acción en la materia con el objetivo de reducir los delitos callejeros y la sensación de inseguridad asociada a ello y de promover la articulación entre los actores gubernamentales y la participación activa de la ciudadanía y las organizaciones de la sociedad civil.-

Que cuando se propone institucionalizar el modelo de red, en función de la seguridad ciudadana, se considera que las redes promueven la participación de la comunidad, estimulan la solidaridad, son un ámbito de discusión democrático, favorecen la organización de los recursos del Estado y por su carácter situacional- con un ámbito de acción acotado a un área

específica, ej. Un barrio- permiten realizar un rápido abordaje de la problemática local.-

Que es necesario generar espacios de articulación a nivel municipal para realizar y evaluar los problemas socio comunitarios relacionados a la prevención del delito y la violencia, asegurando la presentación de los distintos organismos y el involucramiento del conjunto de instituciones de la sociedad, para consolidar un trabajo articulado como estrategia complementaria de intervención.-

Que por Comunicación N° 182/2003 se solicitó al Órgano Ejecutivo Municipal que a través del Departamento de Legales emita dictamen técnico informando acerca de la viabilidad y puesta en funcionamiento del proyecto de ordenanza en cuestión.-

Que a fojas 56 luce el Dictamen de la Subsecretaría General, Legal y Técnica en respuesta a lo solicitado por Comunicación N° 182/2003, considerando que es viable el Proyecto de Creación del Concejo Local de Seguridad Ciudadana como órgano consultivo y de asesoramiento en la planificación de políticas públicas en el ámbito municipal.-

Que en cuanto al funcionamiento del Concejo Local y más precisamente en lo respecta a la conformación del mismo, dicha Subsecretaría realizó una serie de sugerencias que fueron incorporadas a la redacción original del proyecto.-

Que la Carta Orgánica Municipal en el Artículo 16º), inciso 10) instituye como competencia municipal “establecer formas de participación”..-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129º), inciso c, del Reglamento Interno del Concejo Deliberante el Despacho N° 012/2004 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 07/2004 el día 29 de abril próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 08/2004, celebrada por el Cuerpo el 113 de mayo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º) CREASE el Consejo Local de Seguridad Ciudadana como órgano consultivo y de asesoramiento en la planificación de políticas públicas en el ámbito municipal.-

ARTÍCULO 2º) El Consejo Local de Seguridad Ciudadana tendrá las siguientes funciones:

- a) Promover la formulación de políticas públicas relativas a la seguridad ciudadana.-
- b) Asesorar a los poderes públicos en la formulación y ejecución de programas que favorezcan la prevención de la violencia y el delito en el ámbito de la Ciudad de Neuquén.-
- c) Promover la implementación de redes u otros mecanismos de prevención que fomenten la participación ciudadana.-
- d) Promover instancias de resolución pacífica de conflictos.-
- e) Promover la realización de acciones de formación y capacitación permanente para los distintos actores sociales involucrados en la temática de la prevención para la seguridad ciudadana-
- f) Asistir en el establecimiento de esquemas de compromiso, cooperación y articulación con otros actores gubernamentales.-

ARTÍCULO 3º) El Consejo Local de Seguridad Ciudadana se integrará con:

- a) Un (1) representante que designe el Poder Ejecutivo Municipal, quien presidirá el organismo.-
- b) Un (1) Concejales por cada Bloque Político..-
- c) Un (1) representante por cada una de las áreas municipales que seguidamente se detallan: Secretaría de Cultura, Subsecretaría de Acción Social, Subsecretaría de Servicios Públicos, Subsecretaría de Gobierno y Dirección General de Deportes.-
- d) Un (1) representante de la Justicia Municipal de Faltas.-
- e) Un (1) representante de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Neuquén. Se invitará, en carácter de asesores, a autoridades del Estado Provincial vinculados a temas de seguridad, Organizaciones Intermedias, Organizaciones No Gubernamentales, etc.-

ARTÍCULO 4º) El Consejo Local de Seguridad Ciudadana deberá reunirse una vez por mes, como mínimo, y tendrá la atribución de organizar Mesas de Trabajo, Subcomisiones y /o Subconsejos Zonales que sus integrantes, por simple mayoría, estimen necesarias crear, así como convocar a organismos gubernamentales e instituciones de la sociedad civil para contar con su asesoramiento e intervención en planes de acción.-

ARTÍCULO 5º) El Consejo Local de Seguridad Ciudadana coordinará con el área que corresponda del Órgano Ejecutivo Municipal, la implementación del programa “Redes de Prevención con participación ciudadana en las comunidades barriales” en áreas geográficas que pueden abarcar uno, dos o más barrios linderos relacionados con problemas comunes en cuanto a la seguridad ciudadana.-

ARTÍCULO 6º) El Consejo Local de Seguridad Ciudadana convocará a Reunión Plenaria cada tres meses; en las mismas participarán las Redes de Prevención con participación comunitaria y las comisiones vecinales, a efectos

de realizar evaluaciones diagnósticas y seguimiento de los Programas de Seguridad Ciudadana.-

ARTÍCULO 7º) Facultase al Consejo Local de Seguridad Ciudadana a dictar su propio Reglamento Interno.-

ARTÍCULO 8º) COMUNÍQUESE, AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CCIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS TRECE (13) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO (Expediente N° CD-157-B- 2003).-

ES COPIA
Scrz.-

FDO: BURGOS
TRONCOSO.-

DECRETO N° 0 5 0 6
Neuquén, 21 MAY 2004

VISTO:

La Ordenanza N° 9966 sancionada por el Concejo Deliberante el día 13 de mayo de 2004- aprobada por unanimidad; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo intervenido las áreas pertinentes, no existen inconvenientes en proceder a su promulgación conforme lo establece el Artículo 85º), Inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA

Artículo 1º) TÉNGASE por Ordenanza Municipal la N° 9966 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 13 de mayo de 2004, por la cual se crea el Consejo Local de Seguridad Ciudadana como órgano consultivo y de asesoramiento en la planificación de política públicas en el ámbito Municipal; y cúmplase de conformidad.-

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General, de Gobierno y Acción Social.-

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente ARCHÍVESE.- (Expte N° 157-B- 03 CD).-
C.C.-

ES COPIA

**FDO) QUIROGA
GALLO.-**

**TRANSPORTE
-Taxímetros- (Tarifas)**

ORDENANZA N° 9 9 6 1

VISTO:

Los Expedientes N° SGC 4558 - A- 2002, SGC 9062-A-2002, CD- 041-A- 2002, CD, 048-A-2002, SGC 4786-A- 2003; y

CONSIDERANDO:

Que como es de público conocimiento el cambio de la convertibilidad a la pesificación, produjo un brusco impacto en la economía, situación que no ha escapado a los permisionarios de taxis, elevando considerablemente los costos de mantenimiento y amortización de los vehículos, reflejando un deterioro en la calidad del servicio.-

Que la Asociación Propietarios de Taxi de Neuquén, solicita a este Cuerpo un aumento en la tarifa de taxi para reparar la gravísima situación económica por la que atraviesa esa actividad desde al año 2001; generando la Comunicación de este Concejo Deliberante N° 405/02 por la cual se solicitó al Órgano Ejecutivo Municipal evalúe lo peticionado.-

Que asimismo, la Asociación ha reiterado su reclamo de un aumento de emergencia en la tarifa del 18% a 20% al Órgano Ejecutivo Municipal y a este Cuerpo, mientras se actualizaba la metodología de costos.-

Que en consecuencia la Dirección General de Transporte y la Dirección de Contralor Económico Financiero, desarrollaron un análisis comparativo de Costos- Ingresos que arrojó una diferencia de 17,62% en menos de los ingresos respecto al costo promedio.-

Que han transcurrido trece años desde la última actualización de la tarifa, según Ordenanza N° 4806 y 5136, que fijaron las tarifas actuales en Bajada de bandera \$ 096 y cada 100 metros de recorrido \$ 0.08.-

Que la Ordenanza N° 5308, que regula la explotación de este servicio, en el Capítulo X, Artículo 54º), faculta a este Concejo Deliberante a determinar las tarifas a aplicarse dentro del ámbito municipal.-

Que el Artículo 36º), de la misma Ordenanza modificado por la Ordenanza N° 5590 establece que: "Los aparatos taxímetros indicarán el costo del viaje en cifras que expresen su valor en moneda de curso legal, el viaje estará compuesto por bajada de bandera, recorrido y espera, no admitiéndose bajo ningún concepto otro medio para establecerlo que no sea el uso del aparato taxímetro.."-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129º), Inciso c, del Reglamento Interno del Concejo Deliberante el Despacho N° 016/2004 emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 07/2004 el día 29 de abril próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 08/2004, celebrada por el Cuerpo el 13 de mayo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): FIJASE la siguiente tarifa para el Servicio de Transporte Público de Pasajeros de automóvil con Taxímetro, en la ciudad de Neuquén

- a) Bajada de Bandera.....\$ 1,13
- b) Cada cien metros.....\$ 0,094
- c) Por cada minuto de espera. \$ 0,094

ARTÍCULO 2º) DERÓGANSE las Ordenanzas N° 4806 y 5136.-

ARTÍCULO 3º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS TRECE (13) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO (Expediente N° SGC 4558-A-2002,SGC 9062-A-2002, CD 041-A-2002,CD 048-A-2002,SGC 4786-A-2003) .-

ES COPIA
scrz.-

FDO: BURGOS
TRONCOSO

DECRETO N° **0 5 4 1**
Neuquén, **26 MAY 2004**

VISTO:

La Ordenanza N° 9961 sancionada por el Concejo Deliberante el día 13 de mayo de 2004- por unanimidad-; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo intervenido las áreas pertinentes, no existen inconvenientes en proceder a su promulgación conforme lo establece el Artículo 85º), Inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA

Artículo 1º) TÉNGASE por Ordenanza Municipal la N° 9961, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 13 de mayo de 2004, por la cual se fija la siguiente tarifa para el Servicio de Transporte Público de Pasajeros de Automóvil con Taxímetro, en la ciudad de Neuquén: a) bajada de bandera: \$ 1,13, b) cada cien metros: \$ 0,094, y c) por cada minuto de espera: \$ 0,094; derogándose las Ordenanzas N°s 4806 y 5136; y cúmplase de conformidad.-

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social.-

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información, y oportunamente, **ARCHÍVESE.-** (Expte. SGC. N° 4558-A-02 y agregados SGC. N° 9062-A-02, CD-041-A-02, CD 048-A-02 y SGC N° 4786-A-03).-
E.AA.

ES COPIA.-

FDO) QUIROGA
YANES.-

DECRETOS COMPLETOS

COMPETENCIA MUNICIPAL

- Acta de Transferencia-

DECRETO Nº 0 5 0 3

Neuquén, 20 MAY 2004

VISTO:

El Expediente OE Nº 10206-D-03, mediante el cual se tramitó el Acta de Transferencia suscripta con fecha 12 de marzo de 2004, entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén y la Dirección Provincial de Vialidad del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Acta, las partes proceden a formalizar la transferencia de las obras de parquización y riego por aspersión ejecutadas durante la Construcción del Acceso al Aeropuerto de Neuquén por la Dirección Provincial de Vialidad del Neuquén según Convenio Nº 670/02, con el objeto de robustecer y profundizar el contrato entre las partes;

Que a los efectos de la suscripción del Acta de Transferencia, tuvieron intervención las áreas pertinentes de la ex Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental;

Que mediante Dictámenes Nºs. 035/04 y 180/04, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos procedió al análisis del proyecto del Acta en cuestión, no advirtiendo observaciones que formular;

Que es necesario el dictado de la norma legal por la cual se apruebe dicho Convenio;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Acta de Transferencia Obra: “Acceso Aeropuerto Neuquén”, suscripta con fecha 12 de marzo de 2004, entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén y la Dirección Provincial de Vialidad del Neuquén, cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto..-

Artículo 2º) Hacer llegar una fotocopia del presente Decreto y un ejemplar original del Acta de Transferencia aprobada al **Ing. Francisco José García**, a cargo de la Gerencia de Pavimentos Urbanos, en representación de la Dirección Provincial de Vialidad del Neuquén.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General. de Gobierno y Acción Social; y de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**
HD.-

ES COPIA.-

**FDO) QUIROGA
GALLO
YANES.-**

ACTA DE TRANSFERENCIA

OBRA: “ACCESO AEROPUERTO NEUQUÉN” DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD DEL NEUQUÉN MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

En la ciudad de Neuquén, a los 12 días del mes de Marzo del año 2004, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**, con domicilio en Avenida Argentina y calle Presidente Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Dn. Horacio R. Quiroga**, D.N.I. Nº 11.301.350, con cargo que inviste y justifica con el Acta Acuerdo Nº 15 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén y Sesión Especial Nº 06 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre de 2003; **Cr. Carlos Alberto Yanes**, D.N.I. Nº 11.266.328, designado por Decreto Nº 1510 del 10 de diciembre de 2003, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**”, por una parte; y el **Ing. Francisco José García**, a cargo de la Gerencia de Pavimentos Urbanos en representación de la Dirección Provincial de Vialidad del Neuquén, con domicilio en la calle Mayor Torres Nº 250 de la ciudad de Zapala, en adelante “**VIALIDAD PROVINCIAL**”, por la otra parte; proceden en este Acto a formalizar la transferencia de la obra de parquización y riego por aspersión ejecutada durante la Construcción del Acceso al Aeropuerto de Neuquén por la Dirección Provincial de Vialidad del Neuquén según Convenio Nº 670/02, con el objeto de

robustecer y profundizar el contrato entre las partes, que se regirá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: Dicho acto se formaliza en función de la Cláusula Tercera del Convenio N° 670/02, que indica que, a partir de los tres meses de formalizada la Recepción Provisoria de la Obra, **“LA MUNICIPALIDAD”** aceptará la transferencia de los sectores parquizados, la cual se concretó entre **“VIALIDAD PROVINCIAL”** y la empresa contratista R.J. Ingeniería S.A., el día 22 de julio de 2003, y que fue aprobada por Resolución N° 0802/03 de la Dirección Provincial de Vialidad del Neuquén-----

SEGUNDA: **“LA MUNICIPALIDAD”** a través de su personal técnico, ha verificado la ejecución de estas obras de parquización y riego por aspersión, según Planimetría que en fotocopia se adjunta y, a partir de la aprobación de la presente Acta, toma a su cargo su mantenimiento y conservación, y los costos de energía para el funcionamiento de las bombas de agua ubicadas en la zona de la obra-----

TERCERA: El medidor de consumo de energía para el funcionamiento de las bombas, que se encuentra a nombre de la empresa R.J. Ingeniería S.A., pasará en virtud de la presente, a nombre de la **“LA MUNICIPALIDAD”**-----

CUARTA: Los Items N° 34 Parquización c/ cañerías y aspersores en rotonda y tepes de suelo pasto” y N° 35 “Revegetalización de zona afectada por obra” de la obra “Acceso Aeropuerto de Neuquén” fueron utilizados para la ejecución de esos trabajos-----

QUINTA: El perfeccionamiento del Acta queda sujeto a la sanción de las correspondientes normas legales que las partes dicten al respecto, autorizando los términos acordados en la presente-----

En virtud de lo expuesto precedentemente y en prueba de conformidad con las premisas y condiciones mencionadas, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto (Expte. OE N° 10206 -D- 03)-----

///hd

-Convenios-

DECRETO N° 0 5 0 4
Neuquén, 20 MAY 2004

VISTO:

El Expediente SEO N° 7544-H-03, mediante el cual se tramitó el Convenio Marco de Colaboración suscripto con fecha 29 de abril de 2004, entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén y la Lic. Eva Gloria Herrero; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Convenio, las partes acuerdan establecer un marco de cooperación recíproca, a través de la coordinación de actividades que propendan y faciliten el mejoramiento, la conservación y la recuperación de la calidad de vida, como así también toda actividad que promueva el incremento de la misma, a través de la planificación de actividades que tengan en vista lograr el desarrollo sustentable del medio ambiente;

Que mediante Dictamen N° 098/04, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos procedió al análisis del proyecto de convenio marco de colaboración, no advirtiendo observaciones que formular;

Que toma intervención la Subsecretaría de Gestión Ambiental, de Comercio y Bromatología, contándose con el visto bueno de la Secretaría de Servicios Públicos y Gestión Ambiental;

Que es necesario el dictado de la norma legal por la cual se apruebe dicho Convenio;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR eL Convenio Marco de Colaboración suscripto con fecha 29 de abril de 2004, entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén y la Lic. Eva Gloria Herrero, concerniente a la coordinación de actividades que propendan y faciliten el mejoramiento, la conservación y la recuperación de la calidad de vida, como así también toda actividad que promueva el incremento de la misma, a través de la planificación de actividades que tengan en vista lograr el desarrollo sustentable del medio ambiente, cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) Hacer llegar una fotocopia del presente Decreto y un ejemplar original del Convenio Marco de Colaboración aprobado a la Lic. Eva Gloria Herrero.-

Artículo3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**
HD.-

ES COPIA

FDO) QUIROGA
GALLO
YANES.-

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

En la ciudad de Neuquén, a los 29 días del mes de abril del año 2004, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en Av. Argentina y calle Pte. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Dn. Horacio Rodolfo Quiroga**, D.N.I. N° 11.301.350, con cargo que inviste y justifica con el Acta N° 15 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén y Sesión Especial N° 06 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre de 2003; **Cr. Carlos Alberto Yanes**, D.N.I. N° 11.266.328, designado por Decreto N° 1510 del 10 de diciembre de 2003, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**”, por una parte; y la **Lic. Eva Gloria Herrero** D.N.I. N° 11.216.216, con domicilio en el barrio Mercantil, Edificio 9, 3° “A” de la ciudad de Neuquén, en adelante “**LA PRESTATARIA**”, por la otra parte; denominadas en conjunto como “**LAS PARTES**”, convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración, el que se regirá por las siguientes Cláusulas:-----

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación recíproca entre, “**LAS PARTES**”, a través de la coordinación de actividades que propendan y faciliten el mejoramiento, la conservación y la recuperación de la calidad de vida, como así también toda actividad promueva el incremento de la misma, mejorando la calidad de vida de los ciudadanos neuquinos, a través de la planificación de actividades que tengan en vista lograr el desarrollo sustentable del medio ambiente-----

SEGUNDA: Cada uno de los acuerdos de trabajo que se emprendan en el marco del presente Convenio, debidamente identificados y detallados, una vez aprobados, se inscribirán como Actas Complementarias-----

TERCERA: En los programas de trabajo inscriptos como Actas Complementarias serán descriptas: Las tareas a realizar, el objetivo que se persigue, el método, sistema o materiales que se utilizarán para realizarlos, los recursos humanos y de financiamiento involucrado en caso de ser requeridos por la naturaleza de cada actividad, tiempo estimado de concreción de tareas y toda otra información que se considere pertinente-----

CUARTA: A Los de programar y supervisar las actividades que se derivan de la aplicación del presente Convenio, cada una de “**LAS PARTES**” designará al representante correspondiente y lo comunicará en forma fehaciente a la otra----

QUINTA: “**LAS PARTES**”, de común acuerdo, podrán invitar a integrarse, como participante de Acta Complementaria cuando así lo requiera el asunto, a otro organismo público o privado relacionados con las materias del presente Convenio; siendo que en caso de divergencia deberá prevalecer el criterio técnico impuesto por la prestataria-----

SEXTA: “**LAS PARTES**” intercambiarán entre sí, cuando una u otra lo requiera, todo tipo de información, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el buen desarrollo de las actividades previstas en el Convenio-----

SÉPTIMA: Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio referidas a las tareas conjuntas realizadas en virtud del Convenio y sus Actas Complementarias, deberá mencionar expresamente al mismo y a “**LAS PARTES**” intervinientes-----

OCTAVA: El presente Convenio se celebrará hasta que culminen los acuerdos de trabajo planteado, pudiendo cualquiera de “**LAS PARTES**” renunciar en forma unilateral, siempre que ello sea notificado en forma fehaciente a la otra

con una antelación de treinta (30) días, y sin que tal renuncia otorgue derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza. La renuncia no afectará el desarrollo de las acciones conjuntas emprendidas en el marco del presente Convenio y sus Actas Complementarias, las cuales continuarán hasta su completa finalización en las condiciones acordadas. Se destaca que la finalización ordinaria del presente Convenio lo constituye la efectiva realización de la labor encomendada, operando de pleno derecho en ese momento la finalización del plazo originalmente pactado, acción que se concretará con la notificación que efectúe “**LA PRESTATARIA**” a “**LA MUNICIPALIDAD**” de la concreción de las tareas realizadas en el marco del presente Convenio-----

NOVENA: “**LAS PARTES**” se comprometen a realizar diligentemente todos aquellos actos que resulten necesarios para la ejecución de los objetivos propuestos y el cumplimiento total y oportuno de las obligaciones emergentes del presente Convenio y sus Actas Complementarias-----

DÉCIMA: Las labores, tareas, horas de estudio y /o proyección de las labores a realizar, formalización de escritos, son prestaciones en forma gratuita y AD HONOREM por “**LA PRESTATARIA**” en lo atinente a su labor profesional como consecuencia de ello, el presente Convenio debe ser interpretado sin valor económico. Ello, no obsta a las partidas presupuestarias y tareas a desarrollar que sí tengan valoración presupuestarias y, como tales, serán soportadas con la asignación presupuestarias correspondiente en los términos de la Ordenanza N° 9338 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén y lo normado por la ley de administración financiera y control de la Provincia del Neuquén-----

UNDÉCIMA: Ante cualquier acción contradictoria o litigiosa entre “**LAS PARTES**”, las cuestiones derivadas del presente Convenio se someterán a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio ambas partes en los establecidos en el encabezamiento-----

En prueba de conformidad con las Cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra consignados. (expediente SEO N° 7544 -H-03)

////hd.-

CONTRATACIONES

DECRETO N° **0 5 3 5**
Neuquén, 21 MAY 2004-

VISTO:

El Expediente OE 3921-M-04 originado en la presentación efectuada por la Subsecretaría de Hacienda (Nota N° 015/04) mediante lo cual

solicita la modificación parcial del Artículo 2º) del Decreto N° 1231/00, que aprueba el Reglamento de la Ordenanza N° 7838 - Régimen de Contrataciones-, y el proyecto de decreto elaborado por la citada Subsecretaría; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada norma legal en su Anexo I, Artículo 2º), faculta a funcionarios a autorizar y aprobar contrataciones en virtud del sistema de contratación que se adopte, estipulando en su anteúltimo párrafo que “El secretario del Sector Peticionante será el responsable de merituar la oportunidad y la conveniencia de la solicitud”;

Que con la intención de dinamizar el funcionamiento de los distintos sectores y en pos de reducir los tiempos en el circuito administrativo de las compras y contrataciones, resulta conveniente transferir dicha responsabilidad en los Subsecretarios o quienes los reemplacen en el futuro, hasta el monto autorizado para las Compras y Contrataciones Directas, con excepción de las adquisiciones de bienes de capital;

Que en el caso de la Contaduría Municipal, que depende directamente del titular del Órgano Ejecutivo Municipal, es necesario delegar dicha responsabilidad en el máximo responsable de esa área;

Que mediante Pase N° 236/04, toma intervención la Contaduría Municipal, informando que no existen objeciones que formular al proyecto de decreto en cuestión;

Que corresponde el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA

Artículo 1º) MODIFICAR el Artículo 2º), anteúltimo párrafo del Anexo I Sección I-, del Decreto N° 1231/00, el que quedará redactado de la siguiente manera: “La responsabilidad de merituar la oportunidad y la conveniencia de las solicitudes de compra, la tendrá el Subsecretario del sector peticionante hasta el monto de las compras y contrataciones directas, con excepción de bienes de capital; siendo dicha responsabilidad, para montos superiores y para bienes de capital del Secretario del sector. El Secretario del área deberá informar a la Subsecretaría de Hacienda, o quien la reemplace en el futuro, si enviará al circuito de compras las solicitudes autorizadas por los Subsecretarios sólo suscriptas por éstos.-

Artículo 2º) DELEGAR la función establecida en el Artículo 2º), anteúltimo párrafo, del Decreto N° 1231/00; modificada por el Artículo 1º) del presente Decreto, en materia de aprobación de las solicitudes de compra de la Contaduría Municipal, en la máxima autoridad de esa área.-

Artículo 3º) NOTIFICAR del contenido de la presente norma legal a las distintas Secretarías y Subsecretarías del Órgano Ejecutivo Municipal y a la Contaduría Municipal.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General, de Gobierno y Acción Social; y de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese y cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**
///gp/eb.-

ES COPIA

**FDO) QUIROGA
GALLO
FARIZANO.-**

RENTAS

-Impuestos, Tasas y Contribuciones- (Baldíos)

DECRETO N° 0 5 1 2
Neuquén, 21 MAY 2004

VISTO:

El Expediente OE N° 1166 -M-03, los Artículos 110º) y 112º) del Código Tributario Municipal y sus concordantes, el Decreto N° 1509/00 y el proyecto de decreto elaborado por la Comisión de Tributos con Base Territorial y modificado por la Dirección General de Gestión Tributaria -fs-r 16; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario definir la Tasa por Inspección e Higiene de Baldíos y Estado de Abandono;

Que el Decreto N° 1509/00, establece los inmuebles que dejarán de ser baldíos para los efectos fiscales, no especificando con claridad

Boletín Municipal

Edición N° 1466

las situaciones por las cuales los mismos pueden ser considerados baldíos, resultando necesario adecuar la reglamentación;

Que el Artículo 14º) del Código Tributario faculta al Órgano Ejecutivo a establecer las normas generales, en cuanto al modo en que los contribuyentes deban cumplir los deberes formales;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 071/04) procede al análisis del proyecto de decreto, dictaminando que no existen elementos que ameriten observación alguna;

Que la Subsecretaría de Ingresos Públicos, con la intervención de la Secretaría de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana, remite los actuados a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal pertinente;

Que toma intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 173/04);

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN DECRETA

Artículo 1º) A todos los efectos fiscales y catastrales, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 7710, se considera baldío a todo inmueble cercado o no, que no cuente con edificación o construcción alguna.

Artículo 2º) Asimismo, se considerará baldío a todo inmueble parcial o totalmente edificado que se encuentre en estado de abandono, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 7710. Quedan comprendidos en este concepto, los inmuebles destinados a depósitos, viviendas, etc. que se encuentren en dicho estado, aún cuando con anterioridad al abandono, hubieran sido habitados.

Artículo 3º) Dejarán de ser considerados baldíos, a los fines indicados en el Artículo 1º):

A) Los inmuebles que obtengan el pertinente Permiso de Construcción mientras dure su plazo de vigencia. En caso de que no se diera inicio a la obra en el transcurso de dicho plazo, el inmueble perderá los beneficios derivados del presente Decreto y el Órgano Fiscal procederá a reliquidar el tributo, retroactivamente desde la fecha de baja como baldío, con más los intereses resarcitorios correspondientes. Asimismo, todo los inmuebles que cuenten con certificados parcial o final de obra extendido por la Autoridad de Aplicación.

B) Los inmuebles que se encuentren parquizados y bien atendidos, siempre y cuando se dé la siguiente situación:

B- 1) Que sea única propiedad y su propietario no esté en condiciones de edificar en el momento que se realiza el reclamo, lo cual se verificará mediante encuesta socioeconómica. Reunidas estas condiciones, el beneficio se

otorgará por el término de 3 años. En este caso y sin excepción alguna, la baja de la calidad de baldío se producirá y tendrá efecto desde la fecha en que el contribuyente denuncie formalmente tal situación al Órgano Fiscal, a través de Declaración Jurada, la cual integra esta norma como Anexo I.

C) Los inmuebles que cuenten con campos de deporte o lugares de recreación debidamente atendidos y que ayuden a mejorar la calidad ambiental del lugar. La baja de la calidad de baldío, al igual que en la cláusula anterior y sin excepción alguna, se producirá y tendrá efecto desde la fecha en que el contribuyente denuncie formalmente a través de la Declaración Jurada, tal situación al Órgano Fiscal.

D) Aquellos inmuebles que surjan de un loteo cuyo fraccionamiento sea de una superficie superior a 10.000 metros cuadrados con cesión de superficie para espacios verdes y calle pública, durante el primer año a partir de la fecha de registración del plano de mensura en la Dirección de Catastro Provincial.-

Artículo 4º) En casos de los Incisos B) y C) del artículo precedente, los inmuebles perderán los beneficios otorgados por el presente, si por inspección municipal o cualquier otro medio de prueba fehaciente se acreditare que los mismos no cumplen o han dejado de cumplir con los requisitos exigidos para dejar de ser considerados baldíos y, en su caso, el Órgano Fiscal procederá a reliquidar el tributo, conforme las pautas indicadas en el Inciso A).-

Artículo 5º) No se considerará baldío a los inmuebles que surjan de loteos sociales ejecutados por el Estado Nacional, Provincial o Municipal, que se encuentren ubicados en el Sector Nueva Esperanza; a estos efectos se realizará una encuesta socioeconómica, para determinar el estado de indigencia del propietario.-

Artículo 6º) En todos los casos previstos en el presente Decreto, queda a cargo exclusivo del contribuyente la acreditación por ante el Órgano Fiscal y mediante los instrumentos específicamente requeridos para cada supuesto, de las situaciones fácticas que autorizan la baja de un inmueble en calidad de baldío.-

Artículo 7º) DEROGAR el Decreto N° 1509/00 y toda norma legal que se oponga al presente.-

Artículo 8º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General, de gobierno y Acción Social; de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana.-

Artículo 9º) Regístrese, publíquese de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.-

HD.-

ES COPIA

**FDO) QUIROGA
GALLO
FARIZANO.-**

TESORO
-Préstamo Promocional Reintegrable-

DECRETO Nº 0 5 0 1
Neuquén, 20 MAY 2004

VISTO:

El Expediente OE Nº 11946-D-03; el Acta de Aprobación de Proyecto de la Comisión de Administración del Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos (FOMEPE) Nº 38 de fecha 05 de diciembre de 2003; la Ordenanza Nº 8234 y su Decreto reglamentario Nº 0109/99; y la Nota Nº 07/03 del Programa de Desarrollo Local mediante la cual eleva proyecto de decreto y Contrato de Mutuo a suscribirse entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén y los señores **Héctor Jorge Marcovich, D.N.I. Nº 13.254.763, y Alfredo Leandro Caruso, L.E. 5.524.297**, en su carácter de socios gerentes de la **DISTRIBUIDORA SAN JORGE S.R.L.** otorgándole un crédito de \$ 36.000.- con garantía prendaria; y

CONSIDERANDO:

Que es de interés municipal el apoyo a las actividades económicas rentables y permanentes generadoras de fuentes de trabajo estable;

Que dicho apoyo ha sido determinado con la creación del Programa de Desarrollo Local;

Que los señores **Héctor Jorge Marcovich, D.N.I. Nº 13.254.763, y Alfredo Leandro Caruso, L.E. 5.524.297**, en su carácter de socios gerentes de la **DISTRIBUIDORA SAN JORGE S.R.L.** han presentado un proyecto solicitando el apoyo financiero de la Municipalidad a través de este programa;

Que el proyecto presentado ha sido evaluado y aprobado satisfactoriamente por el Acta Nº 38 de la Comisión de Administración del FOMEPE, con fecha 05 de diciembre de 2003;

Que el Contrato Mutuo a celebrarse tiene por objeto finalizar la adquisición de activos y capital de trabajo para la fabricación y comercialización de filtros y purificadores de agua;

Que la Comisión de Administración del FOMEPE aceptó como garantía, la prenda sobre matricería a adquirir a nombre de la empresa;

Que por Informe N° 160/04, la Subsecretaría de Gestión Urbana, da intervención a la Secretaría de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana, la cual eleva las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para la confección de la norma legal correspondiente según proyecto adjunto;

Que por Pase N° 233/04 tomó intervención la División Análisis y Control del Presupuesto- Dirección de Presupuesto, manifestando que el Curso de Acción: Contribuir a la Promoción de las Actividades Productivas, Actividades: Gestión de Inversiones Financieras para Pequeños Emprendimientos, Partida Principal: Emprendimientos Productivos, cuenta con crédito presupuestario suficiente a fin de proceder al otorgamiento del préstamo promocional en cuestión, cargando el PR N° 2100, en planilla SINCO de Control de Registros, a fin de invalidar la partida presupuestaria;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA

Artículo 1º) APROBAR el tenor del Contrato de Mutuo a suscribirse entre la Municipalidad de Neuquén y los señores **Héctor Jorge Marcovich, D.N.I. N° 13.254.763, y Alfredo Leandro Caruso, L.E. 5.524.297**, en su carácter de socios gerentes de la **DISTRIBUIDORA SAN JORGE S.R.L**, con domicilio legal en calle Santiago del Estero N° 445, por el término de cuarenta y ocho (48) meses a partir de la fecha de firma del mencionado Contrato, cuyo modelo, como Anexo I, forma parte integrante del presente

Artículo 2º) OTORGAR a los señores **Héctor Jorge Marcovich, D.N.I. N° 13.254.763, y Alfredo Leandro Caruso, L. E. 5.524.297**, en su carácter de socios gerentes de la **DISTRIBUIDORA SAN JORGE S.R.L.**, un préstamo promocional reintegrable de **Pesos Treinta y Seis Mil (36.000.-)**, sujeto a las condiciones y modalidades previstas en la Ordenanza N° 8234, el Decreto N° 0109/99, Expediente OE N° 11946 -D- 03, y el modelo de Contrato de Mutuo aprobado precedentemente.-

Artículo 3º) El gasto que surja del presente se atenderá con cargo al Curso de Acción: Curso de Acción: Contribuir a la Promoción de las Actividades Productivas, Activas: Gestión de Inversiones Financieras para Pequeños Emprendimientos, Partida Principal: emprendimientos Productivos del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 4º) HACER efectivo el crédito, en una única partida, contra la firma del Contrato de Mutuo, la certificación de constitución de las garantías previstas emitidas por el Programa de Desarrollo Local y ante la presencia de un funcionario del citado Programa.-

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General, de Gobierno y Acción Social; y de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana.-

Artículo 6º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.-

///hd.-

ES COPIA

**FDO) QUIROGA
GALLO
FARIZANO.-**

ANEXO I

MODELO DE CONTRATO DE MUTUO MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN URBANA - SECRETARÍA DE ECONOMÍA, OBRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN URBANA

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**, con domicilio en AV. Argentina y calle Pte. Roca, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Dn. Horacio Rodolfo Quiroga, D .N. I. N° 11.301.350, con cargo que inviste y justifica con el Acta N° 15 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén y Sesión Especial N° 06 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre de 2003; y el señor Secretario de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana, Lic. Martín Adolfo Farizano, D.N.I. N° 10.788.027, designado por Decreto N° 1509 de fecha 10 de diciembre de 2003, por una parte; y los señores Héctor Jorge Marcovich, D .N .I. N° 13.254.763, y Alfredo Leandro Caruso, L.E. 5.524.297, en su carácter de socios gerentes de la DISTRIBUIDORA SAN JORGE S .R .L., con domicilio legal en calle Santiago del Estero N° 445, en adelante "**LA EMPRESA**", por la otra parte, convienen en celebrar el presente CONTRATO MUTUO, que se regirá por las siguientes Cláusulas:-----

PRENOTADO: El presente CONTRATO se suscribe en el marco de la ejecución del **PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN URBANA- SECRETARÍA DE ECONOMÍA, OBRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN URBANA**, con el objetivo de favorecer a los vecinos de la ciudad de Neuquén, en su derecho a una mejor calidad de vida a través del fomento y desarrollo de emprendimientos rentables y permanentes, como propia solución a sus necesidades sociales y económicas.

PRIMERA: "**LA MUNICIPALIDAD**", en virtud del **PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL**, la Ordenanza N° 8234 y Decreto Reglamentario N° 0109/99 y el Acta N° 38 de la Comisión de Administración del FOMEPE, de fecha 05 de diciembre de 2003, otorga a "**LA EMPRESA**" un préstamo

promocional reintegrable de Pesos Treinta y Seis Mil (36.000.-) otorgando por el presente suficiente recibo.

SEGUNDA: El préstamo promocional es entregado por “**LA MUNICIPALIDAD**” por el término de Cuarenta y Ocho (48) Meses y para ser utilizado exclusivamente para la adquisición de activos y capital de trabajo para la fabricación y comercialización de filtros y purificadores de agua, presentado por “**LA EMPRESA**” y que figura en el Expediente OE N° 11946-D- 03

TERCERA: “**LA EMPRESA**”, en carácter de beneficiaria del **PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL**, se compromete a devolver el préstamo en Treinta y Seis (36) cuotas mensuales y consecutivas, con un período de gracia de doce (12) meses a contar de la fecha del presente, operando el primer vencimiento el día 15 del mes calendario inmediato posterior al período de gracia, según el sistema francés de cálculos. Las partes convienen un interés del seis por ciento anual sobre saldo, el que será cancelado mensualmente, incluido el período de gracia, de doce (12) meses a contar de la fecha del presente, operando el primer vencimiento el día 15 del mes calendario inmediato posterior al periodo de gracia, según el sistema francés de cálculo. Las partes convienen un interés del seis por ciento anual sobre saldo, el que será cancelado mensualmente, incluido en el periodo de gracia, venciendo el pago el día 15 del mes calendario inmediato posterior a los quince días de la firma del presente. Los pagos, en concepto de devolución del préstamo deberán realizarse en las cajas habilitadas de Tesorería Municipal, o donde se le indicare posteriormente. Si el día de vencimiento no fuere hábil, el pago deberá efectuarse el primer día hábil siguiente. Las partes convienen que el plazo de ejecución del Proyecto se computará a partir de la fecha del libramiento del pago del préstamo solicitado por parte de “**LA MUNICIPALIDAD**”-----

CUARTA: “**LA EMPRESA**” se compromete y obliga a: **a)** Cumplir con los objetivos generales y específicos del Proyecto y el desarrollo establecido en su presentación, que figura en el Expediente OE N° 11946-D-03; **b)** No variar el destino de los fondos y cumplir el cronograma de inversiones de acuerdo al Proyecto mencionado; **c)** rendir cuenta del uso de los fondos dentro de los veinte (20) días corridos de producido el gasto, ya sea que éste haya sido en forma parcial o total; **d)** Comunicar fehacientemente a la “**LA MUNICIPALIDAD**” cada treinta (30) días, sobre el avance del proyecto, como así fehacientemente cualquier novedad que comprometa el normal funcionamiento del mismo; **e)** Facilitar y colaborar efectivamente en las visitas de control y supervisión que efectuarán técnicos o funcionarios de “**LA MUNICIPALIDAD**”, **f)** Asistir a los cursos de capacitación que realice “**LA MUNICIPALIDAD**” y a los cuales sea convocado expresamente.-----

QUINTA: “**LA EMPRESA**” se compromete a hacerse cargo de los gastos de análisis y constitución de garantías, y de administración general del crédito, los que serán cobrados por el Programa de Desarrollo Local. El incumplimiento de la presente Cláusula deviene en la ampliación de la Cláusula **DÉCIMA**-----

SEXTA: “**LA EMPRESA**” se compromete a constituir a favor de “**LA MUNICIPALIDAD**”, **PRENDA** sobre maquinarias y bienes propios, como así las garantías reales y /o personales que ésta última requiera, o a suscribir el /los pagaré /s que “**LA MUNICIPALIDAD**” crea necesario durante o al final del desembolso del préstamo. Asimismo, “**LA MUNICIPALIDAD**” crea necesario durante o al final del desembolso del préstamo. Asimismo, “**LA EMPRESA**” se

compromete a efectuar las renovaciones, nuevas suscripciones o reinscripciones que pueda requerir "LA Municipalidad"; en virtud de la consecución de los objetivos del proyecto y sus documentación correspondiente-----

SÉPTIMA: Cada pago por cuota de amortización será aplicado a la cancelación de la obligación más antigua priorizando los punitivos y actualizaciones sobre el pago del capital. Por lo tanto, no se podrá abonar una cuota sin haber cancelado antes todos los saldos exigibles de cualquier origen o concepto.-----

OCTAVA: "LA EMPRESA" puede proceder a anticipar pagos de cuotas, siempre y cuando no posean saldos deudores de cualquier origen o concepto. Cada cuota abonada en forma anticipada será imputada a la cancelación de la última cuota del plan de pagos, en forma decreciente y en la medida en que se adelanten los pagos. Este adelanto no debe alterar la continuidad de los pagos de las cuotas restantes que deben ser periódicas y consecutivas. En consecuencia, el vencimiento del presente CONTRATO se adelantará en función del número de cuotas adelantadas. Para hacer efectivo un pago anticipado, "LA EMPRESA" deberá comunicarlo por escrito a "LA MUNICIPALIDAD", con cinco (5) días hábiles de anticipación, a efectos de confeccionar el comprobante de pago correspondiente.-----

NOVENA: "LA EMPRESA" se compromete a constituir un seguro sobre los bienes muebles e inmuebles y /o la producción emergente del Proyecto con el objeto de cubrir cualquier siniestro que lesione el normal cumplimiento del mismo. Así también, si lo exigiera "LA MUNICIPALIDAD", un seguro de vida que cubra el saldo del préstamo. En el caso de incumplimiento del presente, se aplicará la DÉCIMA-----

DÉCIMA: "LA EMPRESA" acepta que el caso de existir anomalías en el cumplimiento del CONTRATO, constatadas a través de funcionarios de "LA MUNICIPALIDAD", en el destino de los fondos del préstamo, o en constitución o renovación de las garantías o pagarés, o comprometer ante terceros los activos del Proyecto, o en el pago de las cuotas según la Cláusula TERCERA, dará derecho a "LA MUNICIPALIDAD" a dar por vencidos todos los plazos y a exigir la cancelación total del crédito, más sus intereses y actualizaciones, si correspondieren, en un plazo de setenta y dos (72) horas a partir de la notificación que "LA MUNICIPALIDAD" curse en tal sentido. Todo sin perjuicio de iniciar las acciones por daños y perjuicios que correspondieren.-----

UNDÉCIMA: La mora en el pago de alguna de las cuotas, se producirá de pleno derecho, por el sólo transcurso del tiempo y sin necesidad de notificación judicial ni extrajudicial alguna. A las cuotas abonadas fuera de término se les adicionará un interés punitivo del 1,5 % mensual sobre el monto de la cuota. Tal incumplimiento conlleva, además, la aplicación de la Cláusula DECIMA. Los pagos deberán ser abonados en la fecha que el Programa de Desarrollo Local determine en el comprobante que al efecto confeccione.-----

DUODÉCIMA: En caso de ejecución Judicial de este instrumento, las partes aceptan expresamente que el presente documento conforme título ejecutivo, por lo cual, para su cobro, será de aplicación lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia del Neuquén.

DECIMATERCERA: El sellado del presente CONTRATO será soportado por las partes en la proporción que fija la ley. **DECIMOCUARTA:** Para todos los efectos, las partes constituyen como especiales los domicilios mencionados en

el encabezamiento donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que las partes se cursen, no pudiendo ser modificados sin la previa notificación a la otra parte. Para todos los efectos de este Contrato las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de la Justicia Ordinaria con asiento en la ciudad de Neuquén, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad con todo el contenido del presente CONTRATO, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en Neuquén a los días del mes de del año 2004.(EXPEDIENTE OE N° 11946 –D- 03).-

**DISPOSICIONES COMPLETAS
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE**

NEUQUÉN, 26 DE MAYO DE 2004

DISPOSICIÓN N° 0 2 7/04

VISTO:

El Decreto N° 076-04 que reglamenta la Ordenanza N° 9839 y establece las bases del concurso para la adjudicación de 50 (cincuenta) nuevas Licencias de taxi para la Ciudad de Neuquén y;

CONSIDERANDO:

Que el Anexo I del decreto N° 076-04 en su punto 2º) establece que “ No podrá participar del Concurso” todas aquellas personas que sean o hayan sido titulares de una Licencia de Taxi y los empleados Municipales (Estatuto del Personal Municipal, Título II, Punto “Prohibiciones” Artículo 14º Inciso C) de la Ordenanza N° 7694).-

Que mediante Expediente OE N° 1424-P-04 la Sra. Palma Teresa Lubina D,N.I. N° 12. 815. 466, ha tramitado la inscripción al concurso regido por el Decreto N° 076-04

Que a f s. R. 45 la concursante solicita que se adjudique la antigüedad de inscripción en el Registro de Postulantes de quién, en vida fuera su Esposo, el Sr. Girola Oscar D. N. I. N° 93.324.942.-

Que a f s. R. 52 la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 417 /03 acepta esa posibilidad si demuestra ser heredera del fallecido.-

Que a f s. R. 62 la División de Taxis, Remisses, Taxi-Flet y Transporte Escolar, hizo lugar a lo solicitado, mediante Nota N° 184/03 de fecha 22 de Agosto del 2003.-

Que a f s. 94 a 108 da cumplimiento en tiempo y forma a la presentación de la documentación personal y del vehículo requerido por el Decreto N° 076/04 en su Punto 7 del Anexo I.-

Que mediante informe de la Dirección de Personal de la Dirección Municipal de Recursos Humanos del Municipio mediante Nota N° 1392 del 13 de Mayo del 2004, pone en conocimiento que del padrón de inscriptos y concursantes la Sra. Teresa Lubina Palma D. N I. N° 12.815.466 es empleada de la Municipalidad de Neuquén con el Legajo Personal N° 5830..-

Que por este motivo debería quedar suspendida de la participación en el Concurso la Sra. Palma Teresa Lubina .-

Que a esos efectos se debería disponer de la norma legal que así lo determine y

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE

DISPONE:

ARTÍCULO 1º) :SUSPENDASE la participación en el Concurso para la Sra. Teresa Lubina Palma D .N .I . N° 12.815.466 por ser empleada de la Municipalidad de Neuquén Legajo Personal N° 5830.-

ARTÍCULO 2º) :DETERMÍNASE lo establecido en el Artículo 1º por motivo de estar expresamente prohibido su participación en el concurso, en el Estatuto y Escalafón Municipal Ordenanza N° 7694 Título II punto “ Prohibiciones” Artículo 14º inciso c) y contenido en el Decreto N° 076/04, también en sentido restrictivo.-

ARTÍCULO 3º) APRUEBASE de conformidad dese a publicidad en el Boletín Oficial y Boletín Municipal de Prensa, NOTIFÍQUESE a la interesada y en copia agréguese al Expediente OE N° 1424-P-04 y agregados cumplido ARCHÍVESE..-

NEUQUÉN, 26 DE MAYO DE 2004
DISPOSICIÓN Nº 0 2 8 /0 4

VISTO:

El Decreto Nº 076/04 que llama a Concurso para la adjudicación de 50 Licencias de Taxi para la Ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que además reglamenta la Ordenanza Nº 9839 que autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a convocar al Concurso Público,

Que también establece las bases del Concurso y los requisitos y plazos para cumplimentarlos,

Que en su Anexo I punto 7, 2, 1, Documentación del vehículo, establece entre los requisitos que el Título del Automotor deberá estar a nombre del participante y extendido por el Registro Nacional del Automotor.-

Que mediante el Expediente OE Nº 979-O-04 la Sra. Oviedo Incolaza Inés D. N .I .Nº 12.333.867, participa- de este Concurso..-

Que al vencimiento del plazo, 30 de Abril de 2004 presentó el Título del Automotor a su nombre y expedido por el Registro del Automotor de la Ciudad de Villa Regina Provincia de Río Negro.-

Que la recepción del mismo por motivos de tramitación de la radicación definitiva, no se pudo tener a la vista el Título original, para verificar su autenticidad..-

Que esto motivó la recepción CONDICIONADA, sujeto a Dictamen de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos.-

Que a fojas R 118, luce el Dictamen Nº 203/04 en el que afirma que formalmente se ha cumplido con lo normado, atento al principio de validez de los actos públicos interjurisdiccionales (Artículo 7º de la Constitución Nacional).-

Que además y sin perjuicio de ello el punto de análisis se encuentra en la orbita discrecional del Órgano competente (Dirección General de Transporte) y puede resolverse conforme a evaluación, mérito, oportunidad y conveniencia.-

Que a estos efectos debe disponerse la norma legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SEÑOR DIRECTOR DE TRANSPORTE

DISPONE

ARTÍCULO 1º) APROBAR lo actuado en el Expediente OE N° 979-O-04 por la Sra. Oviedo Incolaza Inés D. N. I. N° 12.333.867 y dar por válido toda la documentación que a la fecha ha presentado y participar así del Concurso para la adjudicación de 50 Licencias de Taxi para la Ciudad (Reglamentado por Decreto N° 076/04).-

ARTÍCULO 2º) APRUÉBASE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y Boletín Municipal de Prensa, NOTIFÍQUESE y cúmplase AGRÉGUESE en copia al Expediente OE-N° 979 –O-04.-

FDO. ING. LUIS BACA CAU.-

CONTABILIDAD
-Balances-

BALANCE DE TESORERIA DE ENERO 2004.-

RECURSOS DEL MES:

| | |
|--|---------------------|
| RECURSOS CORRIENTES | |
| Tasas y derechos Tributarios | 5.178.774,56 |
| Tasas y derechos no Tributarios | 22.436,54 |
| RECURSOS DE CAPITAL | |
| Contribución por Mejoras | 56.955,15 |
| Venta de Tierras | 8.022,05 |
| Aportes Particulares Ordenanza 9374 | 1.598,25 |
| Otros Ingresos de Capital | 344.137,89 |
| Aporte Programa Desarrollo Productivo | 299,90 |
| RECURSOS DE FINANCIAMIENTO | |
| Aportes No Reintegrables Provinciales | 493.992,86 |
| Uso del Crédito | 975.000,00 |
| RECURSOS CON AFECTACION ESPECIFICA | |
| Explotación Juegos de Azar | 40.000,00 |
| Recupero FOMEP | 1.714,70 |
| Cobro Judiciales Emprendimientos Productivos | 105,00 |
| TOTAL RECURSOS | 7.123.036,90 |

OTRAS CUENTAS ACREEDORAS:

| | |
|------------------------------|-----------------------|
| Cuentas Extrapresupuestarias | 185.250.259,11 |
|------------------------------|-----------------------|

EGRESOS DEL MES:

| | |
|-------------------------------|---------------------|
| Personal | 3.404.160,65 |
| Bienes y Servicios de Consumo | 166.337,55 |
| Servicios Contratados | 310.825,67 |
| Transferencias y Subsidios | 257.136,28 |
| Bienes de Capital | 3.335,50 |
| Obra Pública | 1.262.737,41 |
| Inversión Financiera | 6.000,00 |
| Erogaciones Figurativas | 435.000,00 |
| TOTAL GASTOS | 5.845.533,06 |

OTRAS CUENTAS DEUDORAS:

| | |
|------------------------------|-----------------------|
| Cuentas Extrapresupuestarias | 156.115.349,40 |
|------------------------------|-----------------------|

FONDOS DEL MES:

| | |
|--------------------------|----------------------|
| Caja | 60.471,24 |
| Bancos | 5.532.740,94 |
| Fondos Permanentes | 86.500,00 |
| Inversiones Transitorias | 24.732.701,37 |
| TOTAL FONDOS | 30.412.413,55 |

TOTALES **192.373.296,01** **192.373.296,01**

EDICTO

La Municipalidad de Neuquén cita y emplaza por el término de Treinta (30) días corridos, a contar a partir de la fecha de publicación, a regularizar deuda por Derecho de Cementerio Central, que se detalla a continuación.

La no regularización de la deuda en tiempo y forma, facultará a la Dirección de Cementerios a la extracción y cremación de los restos, depositándolos en el Cinerario General, tal lo establecido en el Artículo 3º) de la Ordenanza Municipal N° 9578/2002.

Anexo I

| Cuenta | Nicho | Responsable | Domicilio | Fallecido | F.Fall. |
|--------|-----------|--------------------------------|--|----------------------------|----------|
| 257 | C 86 2º | Delvas Gladys | Bº MUTEN Dúplex 53 Neuquén | Delvas Juan Antonio | 01/09/72 |
| 284 | C 114 1º | Mastrachi Mirta | Colombia 294 Catriel | Orejas Herminia D. de | 10/05/57 |
| 12597 | C 189 1º | Codon Nancy Liliana | Bahía Blanca 609 Neuquén | Codon Roberto Tomás | 29/12/89 |
| 12877 | C 221 2º | Nuñez Jorge | A.Edelman 135 Neuquén | Núñez Emardo | 07/10/89 |
| 14413 | C 544 3º | Ponce Esteban Rolando | A. Storni 1068 Neuquén | Ponce Julio Hugo | 21/01/92 |
| 2470 | C 2740 3º | Ortíz Amalia | Avda. Olascoaga y Lavalle Neuquén | Porro Doraliza Vda. de | 25/09/77 |
| 16543 | C 3183 4º | López Ramón | Bº Alto Godoy Mza 7 Lote 10 Neuquén | López Walter Luciano | 18/01/95 |
| 5666 | E 3890 1º | Sanchez Norberto | Belgrano y C. de San Lorenzo Nqn. | Mariluan Bernabe | 25/12/82 |
| 4395 | C 5089 2º | Zúñiga Susana | Bº FONAVI Tira 7 Dpto. A Neuquén | Zúñiga Cotal Fernando | 26/03/86 |
| 16752 | C 5180 3º | Figueroa Luisa del Carmen | Bº Gregorio Alvarez Casa 44 Neuquén | Vazquez Dionila | 15/05/95 |
| 15940 | C 5403 5º | Antifil Isabel | Bº San Lorenzo Mza.87 Dúplex 39 Nqn | Guzman Marta Trinidad | 25/03/94 |
| 16986 | C 5483 5º | Neira Horacio Alberto | Salto Grande 3111 Neuquén | Fernández Mercedes | 27/12/95 |
| 15553 | C 5508 5º | Fuentes Raúl | Salto Grande 3300 Neuquén | Fuentes José | 18/07/93 |
| 17005 | C 5535 3º | Morales Silvia Veracruz | Bº Alto Godoy Mza 4 Lote 11 Nqn. | Sanchez Luis Norberto | 05/02/96 |
| 17220 | C 5537 1º | Fuentealba Mercedes del Carmen | Bº San Lorenzo Mza 61 Casa 11 Nqn. | Fuentealba Segundo Rosario | 05/05/96 |
| 17012 | C 5660 3º | Barrera Vázquez José | Bº Bouquet Roldán C/Merlo Casa 101 Nqn | Barrera Molina Clara Rosa | 22/01/96 |
| 15337 | C 5702 1º | Lorca Sandra Rebeca | Colombia 1874 Neuquén | Villaplana Jorge Raúl | 12/04/93 |
| 17309 | C 5727 1º | Ríos Juan Carlos | Chile 260 Neuquén | Ríos Tristan | 28/06/96 |
| 14638 | C 5756 2º | Martínez Magdalena | Chaneton 130 Neuquén | Guzmán Rosa Alba | 20/04/92 |
| 15997 | C 5768 5º | Costich Marta | Bº San Lorenzo Mza 29 Lote 2 | Castillo María Elena | 05/05/94 |

| | | | | | |
|-------|-----------|--------------------------------|-------------------------------------|----------------------------|----------|
| 17385 | C 5819 4º | Bouza Juan Carlos | BºSan Lorenzo Mza 38 Casa 8 Neuquén | Bouza Jessica Jaqueline | 14/08/96 |
| 16880 | C 5873 5º | Valdebenito Aurelio | Ceballos 520 Neuquén | Tapia Pedro Antonio | 15/10/95 |
| 16592 | C 5904 4º | Namuncura Roberto | R. de Italia 750 Neuquén | Namuncura Rosario | 14/02/95 |
| 17408 | C 6048 5º | Barrientos Chavez Susana Norma | J.B.Justo 923 Neuquén | Chavez Chavez María Umilde | 20/08/96 |
| 15131 | C 6153 5º | Quijada Celia María | Cnel. Godoy y Ceballos Neuquén | Carinao Alejandro Cristian | 12/01/93 |
| 16620 | M 6060 3º | Cano Mario Oscar | Jujuy 900 T-5 Ent-B PB"A" Neuquén | Cano Emiliano Agustin | 10/12/94 |
| 16703 | M 6062 1º | Peralta Jorge Ramón | G. Batilana 215 Neuquén | Furlon Daiana Graciela | 10/04/95 |
| 10425 | M 6078 5º | Jorquera Alberto | Bº Gran Neuquén MBK K-1 1ª"E" Nqn. | Jorquera Nicolás Eduardo | 10/06/90 |
| 14556 | M 6133 5º | Vallejos Miguel Angel | Corrientes 1396 Neuquén | Vallejos Miguel Angel | 19/04/92 |